



Proceso N°. 500013153001 2012 433 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos de diciembre de dos mil veintidós

Procedería el Juzgado a darle trámite a la oposición que invocó el apoderado del señor **José Antonio Romero Garzón** (página 77 Despacho Comisorio), donde aseguró que presentó petición de nulidad dentro del proceso judicial y bajo ese amparo fundamentó su oposición a la diligencia que se celebraría el 4 de agosto de 2022.

Ahora bien, es cierto que las Inspecciones Judiciales carecen de funciones jurisdiccionales para tramitar y resolver de fondo esta clase de actuaciones que se invocan en la diligencia de entrega, sin embargo, no es óbice para que el funcionario de apertura a la diligencia e identifique el predio, pues es en ese momento en donde se puede alegar la respectiva oposición (numeral 4 del artículo 309 del C.G.P.).

Por lo tanto, como no se ha cumplido con lo señalado en el canon comentado, se deberá devolver el despacho comisorio a la Inspección Cuarto de Policía, para que proceda con la norma citada, esto es, dar apertura a la diligencia el identificado predio, y en el trámite de la misma en el caso de oposición, en **ese estanco procesal** es que puede remitir las diligencias por carecer de competencia, caso contrario, adelantara la diligencia hasta su finalización.

NOTIFIQUESE x2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **5 de diciembre 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2012 433 00

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1162fa907445269dd4079802823aaa39da9e5e092ad3f595c144863113606750**

Documento generado en 02/12/2022 12:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>